

SEAPALPV/DG/328/2023

**ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN  
PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. SEAPAL-2023-18-AD**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el **26 de Abril de 2023** en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito L.C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la obra denominada **"ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO"**, por un monto máximo aprobado de **\$1,955,200.00 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje, y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en relación con el Acuerdo Edilicio N° 272/2020 de fecha 31 de enero de 2020, publicados respectivamente el día 13 de enero y 5 de febrero del año 2020, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

El L.C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, que realizó en su favor el día 26 veintiséis del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, asimismo, manifiesta que a la firma de este contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; representación que le fue conferida mediante la Escritura Pública número 233 del protocolo del Licenciado Fernando Castro Rubio, Notario Público número 1 de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 07 siete del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el numeral 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

2. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar mediante una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** la obra denominada **“ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO”**. Se emite el presente Acuerdo de Justificación de Excepción con base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 21, fracción I, 22, fracciones VIII y X, 80, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 27 de octubre de 2022, contenida en la Escritura Pública número 233 del protocolo del C. Licenciado Fernando Castro Rubio, Notario Público número 1 de ésta Ciudad, el día 07 siete del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 punto primero, fracción III, punto segundo, fracción I, punto tercero, fracciones VIII y X, punto quinto y punto sexto, 86, punto primero y 87, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

**REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:

[...]

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;

Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

[...]

III. Adjudicación Directa.

Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

I. Por adjudicación directa:

A. El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;

B. Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el Secretario Técnico;

C. El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;

D. El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;

E. El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado; y

F. El Secretario Técnico informará a la Comisión de las adjudicaciones directas realizadas.

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.**

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

[...]

III. Adjudicación directa

[...]

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

5. Los montos para determinar la modalidad de contratación serán en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no se calcularán los impuestos que se devenguen por la ejecución de la obra o servicio;

6. Se inventará al OIC a todos los procedimientos de contratación.

**Artículo 86. Excepciones – Generalidades.**

1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.

**Artículo 87. Excepciones – Acuerdo de justificación.**

1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.

2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.

3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos:

- I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;
- II. Valor del contrato;
- III. Descripción general de la obra o servicio; y
- IV. Firma del servidor público que autoriza.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Seapal-Vallarta tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia.

1.- Vista la urgencia de llevar a cabo la obra consistente en la **“ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO”**, señalada en el punto tercero de las exposiciones consistente con los supuestos señalados en el artículo 21, fracción I, 22, fracción VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43, punto 2, fracción I y punto 3, fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la necesidad de otorgar el servicio de agua potable, este organismo, (SEAPAL-VALLARTA) adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de las redes de alcantarillado en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la salud pública de Puerto Vallarta Jalisco.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el Reglamento Orgánico de este Sistema de Agua Potable; el Organismo asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este Organismo, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- En virtud que este Organismo (SEAPAL-VALLARTA), no cuenta con el personal y equipo suficiente para desarrollar los trabajos mencionados, con fundamento en el Artículo 80, fracción I, del

Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se eligieron a 3 contratistas que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de la presente obra registrados en el Padrón de Contratistas Seapal Vallarta 2023, se efectuó el procedimiento de insaculación siendo elegidas las personas físicas y/o morales ; **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., MIRANDA, ARANA, VELASCO, S.C. y CONSTRUCCIONES JEAR S.A. DE C.V.**, comprobando que cuentan con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos urgentes requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

4.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, los contratistas: EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., MIRANDA, ARANA, VELASCO, S.C. y CONSTRUCCIONES JEAR S.A. DE C.V., son designados mediante los oficios SEAPALPV/DG/342/2023, SEAPALPV/DG/341/2023 y SEAPALPV/DG/340/2023, para participar en proceso de licitación por ADJUDICACIÓN DIRECTA a fin de asignar la obra denominada **“ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO”**, tal como lo establece la LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, que permite garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Municipio.

5.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, se determina que la realización de la obra será del **15 de Mayo de 2023 al 13 de Junio de 2023** con un periodo de ejecución de **30 (treinta)** días naturales, con el objeto de garantizar el funcionamiento interno y el servicio prestado a los habitantes de Puerto Vallarta Jalisco; es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA siendo lo más oportuno para ejecutar los trabajos requeridos.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA para la obra antes mencionada consistente en la **“ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO”**, se cuenta con recursos propios en el Programa de obras de inversión del 2023, en la Partida 6000 referente a la “Obra Pública en bienes de dominio Público”, sub partida 613 destinada a la “Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones”.

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8º, fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a adjudicaciones directas en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 21, fracción I, 80, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 43 punto primero, fracción III, punto segundo, fracción I, punto tercero, fracciones VIII y X, punto quinto y punto sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emitir el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la obra denominada **"ESTUDIO HIDROLÓGICO SOBRE EL RIO PITILLAL PARA LA FACTIBILIDAD DE GALERÍA FILTRANTE; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO"**, por un monto máximo aprobado de **\$1,955,200.00 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Con fundamento en el Artículo 100, punto 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos se otorgará anticipo del **30%** y se determina un periodo de ejecución de obra comprendido del **15 de Mayo de 2023 al 13 de Junio de 2023**, con un periodo de ejecución de **30 (treinta) días naturales**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese de lo anterior a las empresas contratistas.

**TERCERO.-** Difúndase en los plazos señalados en el Portal de Internet de Seapal-Vallarta y notifíquese el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción para Adjudicación Directa** a la Contraloría del Seapal-Vallarta.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 26 de Abril de 2023.

ATENTAMENTE



**DIRECCIÓN GENERAL**

**L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

c.c.p. C.P. José Juan Gabriel Salcedo Angulo. - Contralor Seapal-Vallarta.  
c.c.p. Ing. Álvaro Roberto Luna. - Director de Estudios y Proyectos del Agua de Seapal-Vallarta  
Archivo.  
JACN/ARL